



CUT: 52876-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0059-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CM

Camaná, 18 de mayo de 2023

VISTO:

El Informe Técnico N° 0020-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CM/RJPA, sobre error material de la Resolución Administrativa N° 0053-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CM, de fecha 03/05/2023, en el expediente administrativo con **CUT N° 52876-2023**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece:

“Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.

En consecuencia, la rectificación del error material o aritmético no implica la modificación del contenido esencial ni el sentido del acto administrativo rectificado.

Que, de la revisión la Resolución Administrativa N° 0053-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CM, de fecha 03/05/2023, se advierte que la misma adolece de error material en el siguiente párrafo:

Se consignó en el **ARTICULO 1:** « (...), Aprobar los Padrones Electorales de la Comisión de Usuarios Antaura, Comisión de Usuarios Cunya, Comisión de Usuarios Karkesta Huayaja, Comisión de Usuarios Yato, organizaciones de usuarios de agua que forman parte de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor de Pampacolca, cuyos ejemplares debidamente visados constan de cuatrocientos veintiuno (421) electores en ventidos (22) folios de la Comisión de Usuarios Antaura; de cuarenta y tres (43) electores en tres (03) folios de la Comisión de Usuarios Cunya; de ciento cuatro (104) electores en seis (06) folios de la Comisión de Usuarios Karkesta Huayaja; de ochenta y seis (86) electores en cinco (05) folios de la Comisión de Usuarios Yato; los mismos que forman parte integrante de la presente resolución. (...) ».

SIENDO LO CORRECTO «(...), ARTICULO 1.- Aprobar, con eficacia anticipada al 14 de abril de 2023, el Padrón Electoral de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor de Pampacolca y sus comisiones de usuarios; cuyo ejemplar debidamente visado consta de 654 electores y 36 folios, el mismo que forma parte de la presente resolución administrativa. (...»;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1. - Rectificar de oficio el error material advertido en el artículo uno de la Resolución Administrativa N° 0053-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CM, descrita en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico de Pampacolca, quien deberá remitir una copia a la comisión de usuarios Antaura, Cunya, Karkesta Huayaja, Yato y al comité electoral.

ARTICULO 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

BEATRIZ CORDOVA PEÑA
ADMINISTRADORA LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAMANA MAJES

BCP/rjpa
Cc: Archivo